

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**NOMBRA EN CARGO DE ALTA  
DIRECCION PUBLICA, 2º NIVEL.**

**Resolución Exenta RA 882/49/2025**

**RM REGION METROPOLITANA,  
05/11/2025**

**VISTOS:** Ley N° 18.834, Ley N° 19.882, Ley N° 18.575, Ley N° 20.955, D.F.L. N° 3, de 2004, del Ministerio de Salud,

**CONSIDERANDO:**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 4º, inciso segundo, 7º letra c) y 14 del DFL N° 29 de 2004, de Hacienda: los artículos Trigésimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo de la Ley N° 19.882; el DFL N° 3 de 2004, del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N° 325, de junio de 2005, del mismo Ministerio que rectificó error del citado DFL; la Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 17 de 2022, del Ministerio de Salud que designa al Superintendente de Salud, y las facultades que me confiere el artículo 109 del DFL N° 1 de 2005, y además CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106, inciso tercero del DFL N° 1, de 2005, de Salud, la Superintendencia de Salud se encuentra afecta al Sistema de Alta Dirección Pública, de modo que las vacantes que se produzcan en el segundo nivel jerárquico deber ser provistos de acuerdo a la Ley N°19.882, esto es, a través de concursos públicos; Que, según el artículo Trigésimo Séptimo de la Ley N° 19.882, los cargos cuyo ejercicio se entregue a altos directivos públicos deberán corresponder a jefes superiores de servicio y al segundo nivel jerárquico del respectivo organismo, y para otorgar a un cargo la calidad de segundo nivel jerárquico de un servicio público, sus titulares deberán pertenecer a la planta de directivos y depender en forma inmediata del jefe superior o corresponder a jefaturas de unidades organizativas que respondan directamente ante dicho jefe superior, cualquiera sea el grado o nivel en que se encuentran ubicados en la planta de personal; Que, en el DFL N° 3 de 2004, de Salud, se estableció que el cargo de Intendente de Prestadores de Salud, corresponde al Segundo Nivel jerárquico, así como también lo dispone el artículo 108 inciso 2 del DFL N°1, de 2005, de Salud; Que, el cargo de Intendente de Prestadores de Salud de esta Superintendencia de Salud, está vacante; Que, como resultado del Concurso efectuado bajo el Sistema de Alta Dirección Pública para proveer el referido cargo, el Comité de



1762296234278358



1762351550339



REGISTRADO

5 NOV 2025

Selección elaboró una nómina de 3 candidatos, que fue puesta a disposición del Jefe Superior de la Superintendencia mediante Of. Res. N° PN-OR-00284-2025, del 30 de septiembre de 2025; Que, luego de entrevistados los candidatos, en uso de sus prerrogativas legales, esta Autoridad decidió adjudicar el cargo a don Camilo Antonio Corral Guerrero, decisión que comunicó al Director Nacional del Servicio Civil mediante Ord. N° 1303, de fecha 4 de abril de 2024 Déjese establecido que el cargo que ocupaba don Camilo Antonio Corral Guerrero, como Directivo, Gr. 4°EOF, Planta, se mantiene en Propiedad, en virtud de lo señalado en la Ley N° 20.955

**RESUELVO:**

**NÓMBRASE** a CAMILO ANTONIO CORRAL GUERRERO, RUN N° 6262184-2, en calidad de titular, en el cargo de INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD, grado 2º ESCALA DE SUELDOS DEL D.L. 3551, DE 1980, de la Planta de Directivos de dicho Servicio, cargo afecto al Sistema de ALTA DIRECCION PUBLICA, 2º NIVEL, con jornada de 44 horas semanales, por el período de 3 años, a contar del 1 de noviembre de 2025 y hasta 1 de noviembre de 2028.

Asume sus funciones el 1 de noviembre de 2025.

Tendrá derecho a percibir el 1% de asignación de alta dirección pública.

La persona antes señalada no deberá rendir caución.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-01-001, del presupuesto de SUPERINTENDENCIA DE SALUD, del año presupuestario vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



1762296234278358



1762351550339

